

Aprueban modificación de Operación de Endeudamiento Externo con la CAF

DECRETO SUPREMO Nº 071-2009-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 1 del Decreto Supremo Nº 113-2006-EF, se aprobó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y la Corporación Andina de Fomento - CAF, hasta por la suma de US\$ 10 000 000,00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a financiar el programa de inversión del “Programa para la Gestión Ambiental y Social de los Impactos Indirectos del Corredor Vial Interoceánico Sur”;

Que, a través del Artículo 2 de la aludida norma legal, se estableció que la Unidad Ejecutora del referido programa sería el Instituto Nacional de Recursos Naturales -INRENA-, a través del Programa para la Gestión Ambiental y Social de los Impactos Indirectos del Corredor Vial Interoceánico Sur;

Que, el Decreto Supremo Nº 030-2008-AG aprobó la fusión del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente;

Que, en tal sentido, se requiere modificar la citada operación de endeudamiento y autorizar a suscribir la enmienda del Contrato de Préstamo suscrito con fecha 20 de julio de 2006, a efectos de señalar que la Unidad Ejecutora del mencionado programa será el Ministerio de Agricultura, a través del Programa para la Gestión Ambiental y Social de los Impactos Indirectos del Corredor Vial Interoceánico Sur;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 21.1 del Artículo 21 de la Ley Nº 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, y sus modificatorias, las modificaciones de las operaciones de endeudamiento acordadas por el Gobierno Nacional se aprueban mediante decreto supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro del sector correspondiente;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección Nacional del Endeudamiento Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y su modificatoria; la Ley Nº 28563, y sus modificatorias; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación

Modifíquese el Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 113-2006-EF en los siguientes términos:

“La Unidad Ejecutora del “Programa para la Gestión Ambiental y Social de los Impactos Indirectos del Corredor Vial Interoceánico Sur” será el Ministerio de Agricultura, a través del Programa para la Gestión Ambiental y Social de los Impactos Indirectos del Corredor Vial Interoceánico Sur.”

Artículo 2.- Suscripción de documentos

Autorícese al Ministro de Economía y Finanzas, o a quien él designe, a suscribir en representación de la República del Perú, la enmienda al Contrato de Préstamo a fin de implementar lo dispuesto en el Artículo 1 de esta norma legal.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

CARLOS LEYTON MUÑOZ
Ministro de Agricultura